



## Proyecto:

“Aplicación de los Protocolos de Actuación para la elaboración de un Programa Estatal de Prevención de la Violencia de Género, la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el Acompañamiento de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género ante las Instancias de Justicia, la Intervención con Agresores de Mujeres y de Contención Emocional para el Personal que atiende a mujeres víctimas de violencia”.

*Grupo Guía Sonora:  
Almada Navarro, Cristina Castillo, Marcia Contreras, Luz Alicia Galván, Edwiges Gómez Zavala,  
Gabriela González Barragán, Esperanza Islas, María Luisa López,  
Margot Loustaunau Bautista, Rosario Román Pérez*

*Marzo de 2012.  
Estado de Sonora*



## Protocolo de Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género

### INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	3
I CONCEPTOS BÁSICOS	5
II GUIA DEL PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO	17
III PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ANTE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA	21
IV EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VICTIMAS	21
V ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE PENAL	26
VI ACOMPAÑAMIENTO ANTE JUEZ DE LO FAMILIAR	28
VII PROCESO PERMANENTE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA	30
<b>Flujo-grama sobre procedimientos en el Acompañamiento</b>	<b>34</b>



## INTRODUCCIÓN

La Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1993, año en que se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ha manifestado su preocupación porque ésta es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz. Igualmente, se ha reconocido que detrás de este problema se encuentran relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres que se manifiestan en actos de control y dominación que conducen a la discriminación y a la violación de los derechos humanos de las primeras. Las responsabilidades asumidas por México como Estado parte de la Convención Interamericana están instrumentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para fines de este protocolo, el concepto de violencia de género se retoma de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia que señala es "... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada." Se reconocen además las distintas modalidades de violencia descritas por la Ley de Acceso: violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y violencia feminicida. Tales modalidades están cruzadas por los distintos tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, así como otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad y libertad de las mujeres.

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) publicados en el 2006, indican que 7 de cada 10 mujeres mayores de 15 años reportaron haber experimentado algún tipo de violencia a lo



largo de su vida, llámese violencia comunitaria, familiar, patrimonial, escolar, laboral, institucional o de pareja. Tal dato ubica al estado de Sonora en el doceavo lugar de las entidades federativas con incidentes de violencia (46.4%), cifra que está a 0.3 décimas de punto porcentual por debajo del promedio nacional (46.7%). Respecto a los tipos y ámbitos donde se origina la violencia, según la ENDIREH 2006, la violencia emocional es la que presenta mayores niveles de incidencia con el 31.4% por ciento, seguida de la violencia económica con una presencia del 24% por ciento, mientras la violencia física y sexual se encuentran presentes en el 8.3 y el 6.3% por ciento de los casos respectivamente. En lo que concierne a los ámbitos de violencia, se observa que del total de mujeres casadas o unidas el 46% se desarrollaron en un ambiente familiar violento, seguido del escolar 14.2%; el 39.3% de las mujeres de 15 y más años han sufrido violencia en espacios comunitarios al menos una ocasión a lo largo de su vida; respecto a la violencia ejercida en el ámbito laboral se encontró que lo vive el 31.6%, es decir, 1.5% más que a nivel nacional; en el ámbito escolar se reportó en un 14.8% y finalmente el 10.9% de las mujeres manifestó haber sufrido violencia patrimonial.

Bajo esta perspectiva, el Gobierno del Estado de Sonora, reconoce la violencia de género como una grave problemática social que debe ser atendida y erradicada desde su condición estructural, funcional y personal. Por ello, se establece la violencia contra las mujeres como una cuestión de política pública que debe garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia.



## I CONCEPTOS BÁSICOS

### *Teoría de género*<sup>1</sup>

El concepto de género fue empleado a finales de la década de 1960 por Robert Stoller para comprender los casos en los cuales no existía adecuación entre el sexo de una persona y la vivencia y desarrollo social de su personalidad, es decir, de personas que teniendo genitales masculinos se identificaban y vivían como mujeres, por ejemplo. Para ello construyó una serie de precisiones conceptuales y clínicas caracterizadas por una visión normalizadora. Tal perspectiva incluye tres divisiones: el sexo denomina la estructura biológica; la identidad de género es la percepción consciente e inconsciente de la pertenencia a un sexo; el rol de género es el papel que se juega socialmente.<sup>2</sup>

La teoría de género es un marco conceptual que permite comprender la producción social de las diferencias entre hombres y mujeres; esta producción es un constructo voluntario e involuntario, consciente e inconsciente. La teoría de género es sumamente útil para tejer análisis múltiples que resalten la complejidad social. El género como categoría analítica es necesario para abordar un fenómeno social e individual y tener una visión más completa de la persona o el grupo en su conducta, características, emociones, posición de poder y roles, por mencionar algunas. Esto recibe el nombre de perspectiva de género.

---

<sup>1</sup> Revisar el material de apoyo, en especial el Manual de Trabajo del Módulo 2 del Diplomado Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres Formación de Formadoras y Formadores, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Noviembre 2010.

<sup>2</sup> Mercader, Patricia, *La ilusión transexual, Visión*, Buenos Aires, 1997, pp. 62-63.



### *Sistema sexo-género*

El género tiene una construcción social y cultural. Desde un análisis antropológico de la opresión de la mujer, Gayle Rubin da el nombre de “sistema sexo-género” al conjunto de normas implícitas y arreglos que tienen lugar para que se transforme de manera arbitraria la sexualidad biológica en productos de la actividad humana; con estos “productos” culturales, cada sociedad construye un sistema organizativo de posibilidades y prohibiciones estructuralmente sancionadas para diseñar, encausar y fomentar formas legítimas de relaciones sexuales, universos del deseo, filiaciones y alianzas, entre individuos y grupos. El sistema de sexo-género produce mecanismos de coerción y de castigo.

Gayle Rubin señala al sistema sexo-género ligado a un modo de producción basado en el patriarcado, el cual es una manera específica de dominación masculina. Para Rubin la opresión de las mujeres descansa en la organización del parentesco: “Los sistemas de parentesco son y hacen muchas cosas, pero están formados por y reproducen formas concretas de sexualidad socialmente organizada. Los sistemas de parentesco son formas empíricas y observables del sistema de sexo-género”<sup>3</sup>. En ellas se imbrican ideologías arbitrarias de identidades y roles asignadas a cada sexo y a cada género; en la enorme mayoría de los casos la mujer ha quedado subordinada al hombre.

El sistema de parentesco en México da por sentado que una familia está compuesta por un hombre y una mujer heterosexuales, quienes tendrán descendencia. De ahí se desprende la complejidad para revertir estos patrones, como se ha visto con las modificaciones legales para reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo o que se lo han modificado, como las transexuales. La heterosexualidad obligatoria ha sido un tema que feministas y teóricas del género

---

<sup>3</sup> Rubin, Gayle, El tráfico de mujeres: notas sobre la „economía política“ del sexo”, en Marta Lamas (comp.) El género: la construcción cultural de la diferencia sexual”, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986, p. 47.



han trabajado, pues se visualiza que transita por elaboraciones culturales. La heterosexualidad es una convención y una organización social de la sexualidad y el deseo.

El sistema de sexo-género se vincula con el deseo, la identidad, los sistemas político-jurídicos, la ética, el estatus, la filiación y la propiedad; estos elementos personales y colectivos cambian y son cambiables. La estabilidad solicitada por la norma es cambiada en más de una ocasión al introducir variantes y modificaciones.

### *La perspectiva de género*

La perspectiva de género en palabras de Pérez-Duarte, “es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género (...) visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, construidos socialmente, producto de una organización social determinada”<sup>4</sup>. A su vez, la teoría de género se integra por “los planteamientos teóricos, filosóficos, éticos y políticos necesarios para comprender el complejo de *relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres*”<sup>5</sup>. La teoría de género requiere la inter-disciplina. A fin de comprender los procesos de subordinación y desarrollar herramientas para romper con ella, se requiere utilizar coherentemente las ciencias y saberes que la especie humana ha generado, aunque ésta y aquéllos hayan sido producidos deliberadamente o no, en una sociedad sexista y jerarquizada.

Con la perspectiva de género no hablamos exclusivamente de mujeres, sino de la relaciones de poder entre los sexos y los géneros, relaciones que incluyen parentesco, economía, política, educación, trabajo, arte, vida cotidiana y en fin, cada uno de los campos colectivos y personales en los cuales las personas entran en relación unas con otras. Debido a que la

---

<sup>4</sup> Pérez-Duarte, Alicia Elena, Derecho de familia, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 34.

<sup>5</sup> Cazés, Daniel, La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles, Consejo Nacional de Población, Programa Nacional de la Mujer, México, 1990, p. 21, subrayado en el original.



teoría y la perspectiva de género tienen un importante componente de los feminismos y a que las mujeres son, en términos generales, subalternizadas en relación con los varones, receptoras de violencia estructural e individual así como con acceso inequitativo a los bienes materiales y simbólicos, es que la perspectiva de género ha trabajado preferencialmente con las preocupaciones, derechos y necesidades de las mujeres. En términos generales los varones, quienes se encuentran en posiciones hegemónicas y de poder directo, no hacen suyas las propuestas que cuestionan la legitimidad de un dominio que se da por sentado.

Se postula que la visión y comprensión de los fenómenos sociales pueden, y deben, recibir un tratamiento metodológico y analítico que contemple la existencia diferenciada de los géneros como constructos culturales. La biología no determina la conformación e identidad de género. La identidad genérica se regula y construye histórico-culturalmente. Lo masculino y lo femenino cambia acorde con el grupo social; lo femenino en una cultura no necesariamente será visto en otra como tal, lo mismo que los atributos que se asignan a lo masculino. Por ejemplo, en un grupo australiano llamado barulla, los hombres iniciados para alcanzar la edad adulta deben consumir semen en el acto ritual. Esta práctica, que a los ojos occidentales tiene connotaciones homosexuales, no la tiene entre los hombres barulla debido a que este acto más bien refuerza el carácter viril de los jóvenes y elimina los rasgos femeninos que adquirió al encontrarse en el vientre de su madre.<sup>6</sup>

La perspectiva de género se encarga de cuestionar, analizar y proponer nuevas formas de vivir y visualizar los géneros, en un contexto de respeto por la diversidad y los derechos humanos; sin descuidar que las diferencias, cuando implican inequidad y desigualdad, deben ser cambiadas. Por ello es de suma importancia su inclusión en el diseño, planeación,

---

<sup>6</sup> Esto lo desarrolla Maurice Godelier en su libro *La producción de grandes hombres* y en su artículo "las mujeres y el poder político"; Gayle Rubin señala procesos semejantes en "La economía política del sexo". Existen varios trabajos donde se abordan las formas de construir masculinidades que no corresponden con prácticas e ideales occidentales.





ejecución y evaluación de políticas públicas, la elaboración de investigaciones académicas, el apoyo en programas y proyectos productivos, tanto de parte del sector público como de la sociedad civil. Asimismo, en las movilizaciones políticas y las modificaciones jurídicas la perspectiva integra parte de los dispositivos para su organización. Este enfoque permite comprender la relación de los géneros entre sí y entre personas del mismo género. Otorga, además, medios reflexivos y metodológicos para el cambio social en búsqueda de la equidad.

### *Hombre-Mujer lo natural y lo construido*

Es posible indicar el sexo como la serie de elementos naturales (gonádicos, hormonales, musculares, óseos, genitales) que sirven como clasificadores socioculturales y el género como los aspectos simbólicos, culturales, arbitrarios, de la identificación-producción de los comportamientos, deseos, nombres, que se designan femenino o masculino. La teoría de género desde su inicio abordó estas construcciones para estudiar sus relaciones recíprocas no exentas de opresión o mínimamente de subordinación.

Existen diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Sin embargo, el valor simbólico, político y ético que se les asigna es una distinción cultural. Las diferencias internas y externas que corresponden a hembras y machos de la especie son significadas y sirven de soporte cognitivo, descriptivo y auto-perceptivo para la conformación de lo femenino y lo masculino, la asignación de identidades, roles, prohibiciones y obligaciones socialmente asignadas y compartidas. Las diferencias entre los grupos humanos son múltiples respecto a cuáles son los elementos que conforman la masculinidad y la feminidad, lo cual es una prueba empírica de que los atributos asignados no son genéticos.

Por otra parte, lo biológico no existe en sí desligado de connotaciones simbolizadas, que entremezclan el conocimiento y el poder. Si se asume como correcta la visión antropológica (y es la opinión sostenida en el presente documento) la cual



indica la facultad cultural con el nacimiento propio de la especie homo sapiens (también denominada de neantropos), es pertinente indicar que la exploración, observación y vivencia de los cuerpos nunca es totalmente individual, sino socializada –aunque no determinada socialmente, sí direccionada- y requiere del lenguaje, entre otros elementos esencialmente culturales. La sexualidad tiene una historia social de prohibiciones y permisibilidades, variantes espacio-temporalmente, que no implican un punto neutro para el comportamiento y la clasificación.

Lo que se presenta, sin embargo, es una paradoja propia de las ideologías: las identidades femenina y masculina han sido construidas por tradición cultural, pero son vividas generalmente como algo natural e incuestionable, como si lo propio del género (lo que socialmente se piensa y vive como femenino o masculino), fuera un hecho causal motivado por las diferencias biológicas. Los esquemas y las percepciones sobre las cuales descansa la distinción requieren la reflexión para extraer de ella la lógica de su devenir. La diferencia, la auto y la hetero designación a un sexo-género tiene, sin embargo, enormes repercusiones, puesto que marca la diferencia en el desempeño que tienen “hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, incluyen actitudes, valores y expectativas que una sociedad dada conceptualiza como femeninas o masculinos”.<sup>7</sup>

La asignación sexo-genérica señala “obligaciones, prohibiciones y atributos eróticos, económicos, sociales, culturales, psicológicos, identitarios y políticos”, aunque en la práctica esto es bastante más móvil de lo que parece. En la orientación lacaniana ser hombre o mujer está asociado con un proceso de sexuación, de una estructura simbólica que hace existir seres hablantes que se encuentran todos en la función fálica (a los que podemos denominar hombres) y seres hablantes que no están todos en la función fálica (a quienes podemos denominar mujeres). Los genitales y, en términos más

---

<sup>7</sup> Lamas, Marta, op. cit., p. 98.



amplios, la biología, no determinan la identidad de género<sup>8</sup>. Al contrario, se modifica o revierte la investidura biológica del cuerpo desde el orden imaginario. Este incluye la identidad, la conciencia, la autodeterminación, la percepción y valoración del cuerpo y, simultáneamente, las elaboraciones simbólicas, conformadas entre otros aspectos por el empuje de la búsqueda de un significante, de una estructuración, el impulso del deseo. Hay hombres que transitan hacia lo que socialmente se designa como mujer o viceversa. Por ello, como indica Lamas, “lo que hace femenina a una hembra y masculino a un macho no es pues, la biología, el sexo; de ser así, ni se plantearía el problema”.<sup>9</sup> El proceso radica más bien en términos de sexuación, identidad, simbolización y socialización.

#### *Las mujeres como sujeto en la construcción de políticas públicas*

Edith Kauffer señala que las políticas públicas implican el “conjunto de decisiones cuyo objeto es la distribución de determinados bienes o recursos (...) Una política pública no es una acción aislada”, por ello, “en este proceso se encuentran en juego bienes o recursos que pueden afectar o privilegiar a determinados individuos y grupos”<sup>10</sup>. Las políticas públicas atañen a diversos aspectos de la vida social e individual de las personas por medio del diseño e implementación de acciones que direccionan y satisfacen necesidades.

Las políticas públicas involucran satisfacciones generales: educación, salud, trabajo, servicios públicos, entre otras. Sin embargo, en la administración y ejecución de sus responsabilidades, los gobiernos diseñan y realizan políticas públicas para poblaciones específicas a través de cortes de edad (para niñas y niños, adolescentes, personas ancianas) o étnicos (para pueblos indígenas), que no desconocen las dimensiones generales señaladas, sino que las incluyen. Entre estos

---

<sup>8</sup> Soler, Colette, *La maldición del sexo*, Manantial, Argentina, 2008, ver pp. 161-199.

<sup>9</sup> Lamas, op. cit., p. 111.

<sup>10</sup> Kauffer, Edith, “Las políticas públicas, algunos apuntes generales”, versión electrónica, [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx), p. 4.



recortes, que sirven para visualizar y distinguir poblaciones con necesidades diferenciadas, existen las políticas públicas que tienen un criterio de género en su diseño e implementación. Este contenido agrupa a las mujeres (sujeto-objeto de este trabajo) como totalidad genérica o introduce ejes que establecen recortes: mujeres indígenas, mujeres en condiciones de desventaja socioeconómica, entre otras.

Como se ha apuntado, una perspectiva de género no es sinónimo de políticas de mujeres, sino de comprender que la sociedad conoce una división sexo-genérica, a la que puede sumarse una enorme gama de identidades y preferencias erótico-sexuales que también requieren políticas específicas. Comprender estas diferencias implica tener presente que los requerimientos no son idénticos para varones y mujeres, grupos etarios y en las condiciones socioculturales y económicas. Esta óptica complejiza y a un tiempo enriquece la administración pública y el vínculo con la ciudadanía. Las políticas públicas que visualizan en su diferenciación a las mujeres sirven para construir condiciones de mayor equidad con los hombres. Esto debido a que como se ha expresado en este documento, históricamente los varones han contado y aún cuentan, con mayores perspectivas de desarrollo en los diferentes campos sociales.

Las políticas públicas desde esta óptica, tienen un componente de relaciones de fuerzas y estrategias de lucha que posicionan temas y poblaciones. La incorporación de las mujeres como sujeto diferenciado y diferenciable tiene un carácter no sólo administrativo, sino vinculado con los compromisos internacionales que México ha establecido. Contienen a su vez una tradición de lucha de mujeres diversas y de algunos varones comprometidos con ellas, así como de la presión ejercida por mujeres organizadas en México.

Sánchez Mejorada señala que una política pública con perspectiva de género implica trabajar por un principio de equidad que abata la discriminación y subordinación de las mujeres; al señalar la heterogeneidad de la población y la formación de programas diferenciables, se busca asimismo resaltar la ciudadanía efectiva, los derechos humanos y la importancia



histórica de las mujeres. De acuerdo con esta autora, no deben olvidar las políticas públicas la igualdad de oportunidades, las acciones positivas y sobre todo la transversalidad, para que las acciones gubernamentales tengan coherencia, mayores repercusiones y sean consistentes.<sup>11</sup>

Las políticas públicas no son ajenas sino que forman parte del campo de poder. La aplicación de la perspectiva de género ayuda a la transformación social, pero debe tenerse en cuenta que las estructuras que subyacen en la división asimétrica entre hombres y mujeres son de una profundidad muy grande, así como de elementos asociados que repercuten en las opresiones múltiples, como el racismo, etnicismo, clasismo y otras formas de organizar las diferencias que, en última instancia, legitiman la hegemonía de minorías.

### *La equidad en la igualdad*

Las sociedades modernas, sobre todo a raíz de la Revolución Francesa, han postulado como un eje básico de sus fundamentos políticos la equidad, igualdad, libertad, autonomía, propiedad y legalidad. Sin embargo, desde fechas tempranas se criticó el formalismo y los vacíos de estos postulados.

Es pertinente considerar que la equidad se construye con la suma de intereses y alianzas, pero también en medio de fuerzas contrarias e incluso antagónicas de clase, género, ideologías y creencias. La equidad es un principio ético y político, con soporte jurídico y de relaciones económicas; implica sistemas de creencias y conceptos donde se reconocen la pluralidad y diversidad de las personas y los grupos, pero sin que éstas impliquen relaciones asimétricas, de explotación, subordinación o invisibilización. Es decir, la equidad es el camino que lleva a la igualdad a través de políticas

---

<sup>11</sup> Sánchez Mejorada, Cristina, "Las políticas públicas con perspectiva de género: ¿moda, asistencia social o política pública para lograr la equidad?", en Silvia Bolos, (coord.), *Mujeres y espacio público: construcción y ejercicio de la ciudadanía*, Universidad Iberoamericana, México, 2008, pp. 215-248.



públicas integrales y apropiadas para eliminar la discriminación y alcanzar la igualdad. La equidad propicia resolver situaciones en contextos específicos y para poblaciones o personas determinadas, permitiendo al Derecho en el ámbito de su competencia, equilibrar las relaciones sociales que establecen los seres humanos.

De acuerdo con Sylvia Chant, en América Latina existe rezago en cuanto a que las mujeres participen del Producto Interno Bruto y en las contrataciones empresariales; por otro lado, la brecha comienza a cerrarse en lo concerniente a escolaridad y puestos políticos.<sup>12</sup> En el marco de un estudio sobre discriminación a mujeres indígenas, pero que puede extenderse a condiciones de vida de mujeres mestizas, Paloma Bonfil señala la existencia de un consenso internacional respecto a los derechos individuales y colectivos, de lo cual son expresión algunos de los documentos mencionados anteriormente, y pese a los logros “persisten importantes vacíos que dejan en la indefensión o vulnerabilidad a amplias gamas de la población”. La exclusión es un conjunto que suma valores, prejuicios y acciones de individuos e instituciones; por ello, la construcción de la equidad implica estrategias en forma de pinza “por una parte con el rechazo de esta situación (y por otro) la reformulación de los valores culturales por parte de los sujetos de discriminación”.<sup>13</sup>

Las leyes son indispensables para dirigir, construir y sancionar comportamientos, pero no son suficientes si se encuentran aisladas de creencias y prácticas cotidianas que vivan y ejerzan la equidad, desde lo individual a los sistemas sociales. Cecilia Loría Saviñón comenta que no basta con la existencia formal de las capacidades equitativas entre hombres y mujeres, sino que aquéllas tienen que volverse efectivas; por lo tanto, no es suficiente con incrementar los índices de paridad en la educación, si esta no sirve “para obtener un empleo digno o para participar plenamente en la toma de decisiones en el ámbito público”. Debido a esto es necesario de acuerdo con ella, reforzar los derechos humanos

<sup>12</sup> Chant, Sylvia, “Introducción. Género en un continente que está cambiando”, en *Género en Latinoamérica*, p. 35.

<sup>13</sup> Bonfil Sánchez, Paloma, “Entre la reclusión y la exclusión. La discriminación diferenciada contra las mujeres indígenas”, en Paloma Bonfil Sánchez y Elvia Rosa Martínez Medrano (coords.) *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*, CDI, México, 2003, pp. 7-18.



de las mujeres, su participación en “las actividades económicas e igualdad de oportunidades en las decisiones políticas”. Loría Saviñón destaca que la pobreza forma parte de la desigualdad y aunque atañe tanto a varones como mujeres, en éstas se incrementan las desventajas debido a que suman a las jornadas laborales las realizadas en el hogar;<sup>14</sup> comparten la escasez y suman cargas y responsabilidades.

La equidad se vincula con el tema de la exclusión social, que es el gran obstáculo de la igualdad. La exclusión social atañe tanto a hombres como a mujeres pero es posible hacer una analítica diferencial por géneros y comprender que, en términos generales, los procesos de exclusión, segregación, marginación y pobreza tienen niveles de mayor acentuación en las mujeres. Éstas poseen estructuralmente dificultades extras a las de los varones para su incorporación a la vida y políticas públicas así como a los derechos ciudadanos. El problema de la exclusión posee características y profundidades significativas a partir de la globalización, con la flexibilización laboral, el crecimiento del comercio informal, el aumento y consolidación de la producción y la comercialización de productos ilegales así como el debilitamiento de la cobertura estatal en el tema de la salud y la educación.

En México la exclusión social tiene un importante componente de desventajas acumuladas. La discriminación es un hecho que se vive cotidianamente; a ella, puede sumarse la pobreza. La exclusión enmarca estos aspectos y ayuda a reflexionar la complejidad del hecho. Las desigualdades tienen recurrentemente una estructura inter-generacional. En ocasiones puede hablarse más que de exclusión, de inclusión desfavorable, la cual implica el acceso diferencial a los servicios sobre todo de educación y salud. La desigualdad y la exclusión deben considerarse en el marco de las dimensiones políticas e históricas donde acontecen. La posibilidad de llevar a cabo una observación desde la

---

<sup>14</sup> Loría Saviñón, Cecilia, “El cumplimiento de las Metas del Milenio y la Equidad de Género en México”, en Camino a la igualdad de género: “Propuestas”, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2005, pp. 81-85.



individualidad y su trayectoria vital no omite, sino al contrario, presupone, comprender y analizar los nexos extra individuales con los cuales se relaciona: estructuras del mercado, la familia, la comunidad, el estado; relaciones locales y globales.

### *Construcción de ciudadanía*

La ciudadanía asigna derechos y obligaciones a hombres y mujeres a partir de la mayoría de edad. Sin embargo, cuando se refiere a la construcción de ciudadanía y a la ciudadanización, se alude a la ampliación de derechos y al goce efectivo de los ya existentes. Posee por ello características jurídicas, políticas y éticas. En el contexto nacional se relaciona, asimismo, con los procesos de democratización de la sociedad. En la ciudadanía efectiva de las mujeres se vive la equidad de género y ayuda a desmontar la cultura patriarcal.

En las reflexiones contemporáneas de la ciudadanía destaca la agencia, la cual implica a mujeres con capacidad de elección y razón práctica, responsabilidad y autonomía. Esta agencia se lleva a cabo en un sistema patriarcal y de mercado, lo cual genera estructuralmente asimetrías, pero también en un medio social que se vuelve, a fuerza de organización, conciencia y voluntad, más inclusivo y universal. Esto no elimina la cara hostil del Estado hacia las mujeres, ni la precariedad con que son respetados sus derechos humanos, políticos, civiles y sociales.

Se considera que la ciudadanía es universal pero ubicada con las identidades particulares. No se trata de una división tajante sino de una forma de comprender las prácticas y experiencias de las personas; la identidad y la pertenencia de género contienen menos componentes formales y jurídicos y mayores elementos subjetivos que la ciudadanía.<sup>15</sup> Ésta

---

<sup>15</sup> Ver por ejemplo, Emma Jones y John Gaventa: Concepts of Citizenship: a review, Working IDS Development Bibliography #19, Institute of Development Studies, Sussex, 2002.





impacta la vida de las personas en relaciones interpersonales, laborales, jurídicas, políticas y económicas, a nivel local, comunitario, nacional y global. Es un espacio de inclusión que no excluye conflictos y diferencias.

La redefinición y construcción de la ciudadanía es labor del cuerpo social, en este caso específico de las mujeres organizadas o aisladas, de las personas que participan en la política y en la academia. Anteriormente el concepto de la ciudadanía estaba en manos de grupos hegemónicos. Actualmente otros sectores sociales han convertido la ciudadanía en debate político debido a los derechos que conlleva y que permite ejercer. La emergencia del tema de la ciudadanía se relaciona con las demandas de grupos sociales diferenciados, concretamente la visibilización de las mujeres y las identidades y preferencias sexuales.<sup>16</sup>

## II. GUÍA DEL PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO

### *Glosario de acompañamiento*

#### *Acompañamiento*

Es el proceso de asistencia y apoyo integral que deben otorgar las instituciones y el personal que labora en las mismas a las víctimas de violencia de género desde el momento en que tienen contacto con instituciones, mismas que tendrán que creer en su testimonio, brindarle uno o varios servicios según se requiera y que estén al alcance de la institución. Este mismo servicio puede ser otorgado a través de las redes de apoyo o refugios hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y de ser posible reconstituida su ciudadanía, mediante la sanción al responsable y la reparación del daño

---

<sup>16</sup> Ver por ejemplo, Evelina Dagnino: Meanings of Citizenship in Latin America, IDS Working Paper #258, Institute of Development Studies, Sussex, 2005.



sugerido. El acompañamiento es indispensable pues el momento en que la mujer corre más riesgo de vivir una escalada de violencia que la pueda llevar a ser lesionada de manera irreparable o a la muerte, es precisamente cuando decide dar por terminada la relación que la vincula con su agresor.

### *Órdenes de protección*

Las órdenes de protección son medidas cautelares o precautorias de urgente cumplimiento en función del interés superior de la víctima. Pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil y familiar. Deberán otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozca los hechos probables de la violencia de género contra las mujeres para evitar que vuelvan a ser víctimas de ésta.

### *Reparación del daño*

Es el derecho que tiene la mujer que vive situación de violencia de solicitar el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la garantía de no repetición encaminada a la reconstrucción de la ciudadanía. La teoría jurídica mexicana señala que la reparación del daño es una sanción de tipo pecuniario y un derecho de la mujer.

### *Sanción*

Es el poder del estado que se representa a través de medidas legislativas propuestas con el fin de asegurar el respeto y cumplimiento de las leyes o para remediar los efectos de su incumplimiento mediante el castigo a quienes violan estas leyes. En el art. 18 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la sanción implica salvaguardar la integridad y derechos de mujeres, procurando su recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.



### *Principios del acompañamiento*

- Atender la solicitud de la víctima oportunamente, con calidez y empatía.
- Creer en el dicho de la mujer que acude a solicitar ayuda.
- Valorar el nivel de riesgo que enfrenta la víctima (alto riesgo, riesgo medio, riesgo bajo).
- Referir el caso a la instancia correspondiente (médica, legal, gubernamental, no gubernamental, laboral, de protección, inter-refugial, policial y judicial o ministerial).
- Atención especializada y confidencial.
- Trazar con la mujer una ruta crítica de acuerdo a las necesidades que manifieste y a los recursos de apoyo con que cuente.
- Registro de cada uno de los pasos que dé la mujer que se acompaña en su ruta crítica.
- Seguimiento a través del sistema banco único de datos.

Estos principios ayudan a sobrellevar los problemas y obstáculos que enfrentará la mujer ante la Procuraduría y ante los tribunales si decide llegar a estas instancias.

### *Obstáculos*

- Poder de decisión limitado
- Exposición acrecentada a los riesgos de violencia



- Sobrecarga en el uso de sus tiempos
- Falta de acceso a los diversos recursos
- Invisibilidad de la violencia de género que sufre
- Estigmatización de la “histeria femenina”
- Limitados recursos económicos.

### *Responsables del acompañamiento*

Son responsables de llevar a cabo el acompañamiento los y las profesionales que laboran en las instituciones especializadas y no especializadas que reciben quejas, reportes, denuncias y solicitud de servicios de mujeres que sufren o han sufrido violencia de pareja. Como es el caso de agentes de seguridad pública, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, abogados/as, médicos/as, enfermeras/os, profesores/as y en general personal de las instancias municipales de la mujer, el Instituto Sonorense de la Mujer, de Salud, Educación, Seguridad Pública y del Poder Judicial.



### **III. PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA**

Al proceso de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género le puede seguir el de Sanción del delito de violencia, tal como lo señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los Códigos Penal y Penal Procesal del Estado. Para que esto se cumpla es necesario tomar en cuenta el estado emocional y físico en que se encuentran las mujeres cuando reciben atención, por lo que es indispensable desarrollar una estrategia que garantice la impartición de justicia en la materia de violencia de género. Esta estrategia se conoce como Acompañamiento mismo que se requiere instituir en todas las instancias gubernamentales que reciben a las mujeres víctimas para el caso, como parte de la Atención formal. Este protocolo incluye los procedimientos para el acompañamiento a los centros de atención, refugios y ante las instancias de justicia, así como para armonizar las leyes necesarias que los instituyan.

### **IV. EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

*Los objetivos* primordiales del acompañamiento de una mujer que ha sido víctima de violencia de género, ante las autoridades de procuración y administración de justicia son:

- Evitar la re-victimización
- Favorecer su empoderamiento
- Contener y canalizar sus emociones y sufrimiento
- Hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respeto a su dignidad



- Hacer respetar sus expectativas

Las mujeres en situación de violencia piden explicaciones objetivas de sus propias experiencias, vivencias y percepciones. Es necesario tomar en cuenta que quienes sufren condiciones de violencia se encuentran temporalmente desorientadas como resultado de las agresiones y sólo esperan que la situación que vive se acabe porque es insostenible. Por ello es importante:

- Creer en la declaración de las mujeres víctimas de violencia de género
- Presentar a las mujeres víctimas información inmediata, precisa, útil y verídica
- Mostrar a las mujeres víctimas las opciones con que cuenta, sin generar falsas expectativas
- Brindar a las mujeres víctimas los elementos para que ella pueda tomar sus propias decisiones y hacer que éstas sean respetadas en todos los espacios en donde se presenten.

### *La Declaración de la mujer víctima*

Es una narración de hechos, para tener un conocimiento extenso de lo sucedido. Se debe procurar que sea sucinta, clara, completa y cronológica con la ayuda de las personas que la atiendan, absteniéndose de juicios de valor y por lo mismo objetiva. Esta narración debe contener, los elementos que permitan hacer una valoración de los daños sufridos por la mujer víctima, para que en su momento, se pueda hacer la condena correspondiente.

### *Informarse sobre las expectativas de la víctima en el acompañamiento*

La función de la persona que acompaña a la mujer víctima es el cumplimiento de sus deseos y la consignación de la narrativa de los hechos así como la integración de los documentos en el expediente.



### *La declaración de hechos*

Consiste en garantizar que exista lógica en la narración que la mujer hace de los actos de violencia que ha vivido, de manera que pueda ser valorada en los sistemas de justicia. Este es un momento importante en que se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

*El relato de la vivencia del delito.* Este se construye a partir del discurso de la mujer y tiene una estructura compleja que comprende aspectos individuales, familiares, sociales y culturales relacionados con la situación de violencia que vive.

*La dimensión del relato de la víctima.* Las dificultades que la mujer puede tener para verbalizar los hechos traumáticos deben ser consideradas ya que son elementos de análisis para comprender el sufrimiento que está viviendo. Al mismo tiempo no deben ser obstáculo para lograr la definición del delito cometido por el victimario.

*La prueba pericial psicológica.* Es un instrumento con valor legal que se realiza en los Centros de Atención especializados, en los centros de salud mental dependientes de la Secretaría de Salud y por peritos o peritas certificadas por el o la Juez que sigue la causa. Las entrevistas estructuradas que se hacen en estos centros a las mujeres víctimas de violencia de género así como a sus hijas, hijos, familiares y amistades, al igual que las pruebas psicométricas que se realicen, deben tener rigor científico, de tal manera que muestren con objetividad la situación motivo de la demanda. Sólo de esta manera se puede asegurar su utilización por la procuraduría de justicia y los tribunales como pruebas periciales evitando la re-victimización.



*La prueba pericial.* Es el medio de confirmación por el cual se rinden dictámenes acerca de la producción de un hecho y sus circunstancias, conforme a la causalidad legal que lo rige. Es importante destacar que a través de ella se puede lograr la convicción en la persona que juzga sobre la veracidad de las aseveraciones o argumentaciones vertidas en un proceso por la mujer víctima de violencia.

#### *Descripción de la prueba pericial en Centros de Atención*

En estos casos es de especial relevancia la estructura científica de las pruebas, su profundidad y su pertinencia, porque las mujeres víctimas de violencia de género se enfrentan a una cultura con prejuicios patriarcales que no considera relevantes estos hechos y fácilmente los minimiza. Por lo mismo, en los centros de atención especializada se debe iniciar un documento estandarizado que dé cuenta de:

- Los efectos de la violencia de género en las mujeres que son víctimas
- Una evaluación de la gravedad de la violencia sufrida cuando no deja huellas
- Los elementos de juicio científicos que apoyen la tarea de la justicia
- Los elementos que auxilien a valorar el riesgo de reincidencia.





### *Contacto universal*

Para que el trabajo desarrollado en estos centros sea útil ante las instancias de justicia, debe integrarse un expediente estandarizado para todas las mujeres víctimas, que contenga:

- Métodos y procedimientos utilizados en la atención y valoración de la mujer víctima
- Fichas socio-demográficas tanto de la mujer víctima como del victimario
- Descripción y correlación de los hallazgos psicológicos encontrados, sobre la violencia de género, como historia de violencia y tipos e intensidad de la violencia
- Consecuencias físicas, psicológicas y sociales de la violencia generada como depresión, síntomas de estrés postraumático, pérdida de la autoestima de la mujer víctima o quebrantos económicos, entre otros.
- Valoración emocional inmediata
- Proyección emocional de la mujer víctima a largo plazo
- Valoración del riesgo vital de la mujer víctima
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos pertinentes.



## V. ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE PENAL

*El acompañamiento en la denuncia penal ante el Ministerio Público. En toda denuncia penal, debe hacerse referencia a:*

- Los datos entregados en el centro de atención especializado si fuere el caso, a los centros de atención que refirieron a la mujer hacia los espacios de justicia, de los centros de salud o de cualquier otra autoridad que conociere los hechos de violencia.
- Solicitar las pruebas: pericial médica, psicológica, el Protocolo de Estambul que han de desarrollarse por personal especializado en violencia de género contra las mujeres.
- Fundamentación jurídica: el Código Penal, la Ley de Acceso, Convención do Belém do Pará
- Invariablemente se debe solicitar la reparación del daño tanto moral como físico y económico o patrimonial, según sea el caso.

### *Planteamiento de la denuncia*

En esta denuncia es necesario construir argumentos teóricos que refieran a la violencia de género con sus características, apoyándose de los datos con que se cuenta en el ámbito internacional. Es importante clarificar al Ministerio Público que los actos de violencia de género contra las mujeres y niñas carecen de una motivación concreta. Por lo mismo son imprevisibles e inevitables en el plano personal, hechos delictivos totalmente distintos a otras conductas ilícitas del fuero común. Estos delitos tienen un denominador común cuyo origen es cultural: la necesidad de dominio y



apropiación forzada del cuerpo de las mujeres en general o de una mujer determinada en lo particular y son parte de estructuras sociales discriminadoras y generalizadas.

### *Órdenes de protección y otras medidas complementarias.*

El tribunal ¿cuál? tiene la obligación de dictar las medidas que se le soliciten para proteger a la mujer víctima de violencia de género. Se insertan en el concepto de medidas provisionales que contiene el Título Quinto, Artículos 34 a 49, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Sonora. Al Ministerio Público corresponde determinar el nivel de riesgo de la víctima y emitir las acciones necesarias para apoyo, cuidado y/o defensa con perspectiva de género y ordenar que le sean prestados los servicios médicos, psicológicos y demás que sean necesarios junto con la asistencia jurídica en los términos del artículo 20 Constitucional apartado C.

La razón del acompañamiento es precisamente garantizar que las autoridades actúen con la debida diligencia y atendiendo a los principios normativos. Al mismo tiempo debe procurarse el fortalecimiento físico y psicológico de la mujer víctima y proporcionarle todos los elementos necesarios para que tome sus propias decisiones, aún ante las dificultades que va a enfrentar durante la averiguación previa. En esta medida, corresponde a quien presta los servicios de acompañamiento cerciorarse que las órdenes de protección dictadas sean las apropiadas para el caso concreto y que las autoridades que han de cumplimentarlas estén debidamente enteradas y actúen en consecuencia. Su naturaleza y fundamentación se encuentra en el artículo 37 y 38 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y en el Capítulo Tercero del Código Penal del Estado de Sonora.

Estas órdenes de protección y su debido cumplimiento pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de una mujer víctima, de ahí su importancia por lo que no debe permitirse que se alegue su inconstitucionalidad. Frente al derecho a la



vida y la seguridad, no existe un derecho superior que pueda ser considerado como privilegiado y es una regla de interpretación básica: frente a dos derechos, prevalece el de mayor jerarquía.

## VI. ACOMPAÑAMIENTO ANTE JUEZ DE LO FAMILIAR

*La Demanda.* Es el escrito que debe estar estructurado de conformidad con los usos de los tribunales en el Estado, es decir:

1. **Proemio** que contiene los datos de la mujer que demanda y de las personas autorizadas a recibir notificaciones. La solicitud específica al juez puede ser el divorcio, alimentos, pérdida de la patria potestad, definición de la custodia de las hijas e hijos, entre otras. En este espacio se debe tener cuidado de consignar la demanda de reparación del daño misma que debe registrarse por los parámetros internacionales que incluyen la garantía de no repetición de los hechos de agresión. Para ello debe solicitarse al tribunal tanto las medidas provisionales y definitivas de alimentos, como las medidas de protección, igualmente provisionales y definitivas, más apropiadas a la situación de violencia vivida y a los riesgos que pueda correr la mujer que ha sido víctima.
2. **Capítulo de hechos** en el que se debe relatar de manera clara y comprensible lo ocurrido. En este capítulo es importante referir las circunstancias en las que ocurrieron las últimas agresiones, sin dejar de mencionar que la violencia de género es un problema estructural. Esto significa la existencia de un estado de vida frente al cual es difícil detallar circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las agresiones sufridas. Este capítulo es toral, debe estar redactado de tal manera que se explique la historia de violencia, con la mención de las personas que pueden ser testigos ya sea de algunas agresiones, de la presencia del síndrome de la mujer maltratada, así como de las veces que acudió a un centro de atención para víctimas de violencia, a un centro de salud por



lesiones sufridas, a orientación ante cualquier autoridad, etc. Todos estos datos son indispensables pues al momento de presentar pruebas, sólo van a admitir las que sirvan para fortalecer lo dicho en este capítulo.

3. **Fundamentación jurídica**, en este apartado deben señalarse las disposiciones legales precisas en que se apoya la demanda. Tradicionalmente sólo se consignan los artículos correspondientes al código civil, sin embargo, en los casos de violencia de género, es indispensable hacer mención de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la definición que corresponda de la violencia de género sufrida; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con las definiciones correspondientes y las obligaciones que en materia de justicia tiene el Estado Mexicano. Igualmente debe fundamentarse en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con sus definiciones sobre discriminación y el derecho al acceso a la justicia. En este capítulo es importante reproducir los argumentos que han dado instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la violencia de género, sus formas y los problemas que enfrentan sus víctimas en el país para hacer valer sus derechos y recibir la protección de las autoridades mexicanas.
4. **Las pruebas** ya sean testimoniales, periciales o contables deben estar vinculadas con los hechos de la demanda. Las personas que puedan atestiguar deben ser congruentes con lo sucedido y con lo que les consta para no incurrir en contradicciones. Sólo deben acudir a tribunales quienes realmente hayan vivido la experiencia de violencia con la mujer. Pueden ser las hijas e hijos, familiares, amistades o cualquier persona que realmente pueda ayudar a confirmar lo que la demanda señala, ya sea sobre lo sucedido o sobre su situación anímica que confirme lo establecido en la pericial psicológica. Es importante contar con la prueba pericial psicológica del agresor ya que



es un auxiliar, sin embargo no es indispensable. Basta que la mujer presente los síntomas del síndrome de la mujer maltratada para comprobar su dicho.

## VII. PROCESO PERMANENTE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

Debe llevarse a cabo de acuerdo con la legislación del Estado de Sonora, tomando en cuenta objetivos, principios que se contemplan, normas prioritarias y reglamentación, seguimiento parlamentario y conceptos prioritarios en norma legislativa enfocados al acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

### *Objetivo.*

Conocer las herramientas normativas para promover reformas a fin de armonizar la legislación federal y local con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

### *Derechos Humanos*

El desarrollo de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos introduce un cambio significativo en el carácter de las personas consideradas ya no sólo como sujetos de derechos sino como sujetos internacionales de derecho. México ha optado por reconocer la validez y trascendencia de estos instrumentos, así, la responsabilidad del estado mexicano se ha incrementado con la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. En nuestro país los tratados de derechos humanos establecen obligaciones del estado frente a los individuos, la principal es la obligación de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales de las personas.



### *Armonización legislativa*

La armonización legislativa es un ejercicio de revisión permanente que responde a los avances de los derechos humanos en el ámbito internacional y a las necesidades de la sociedad que por su naturaleza, son evolutivas.

#### *Principios de la Armonización.*

- La no discriminación.
- La autodeterminación y libertad de las mujeres.
- La igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- Respeto a la dignidad de las mujeres.

En virtud de las aportaciones realizadas en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente, en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, en México se han promulgado distintos ordenamientos jurídicos o acciones afirmativas. Su contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento *sine qua non* para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas orientados a situar en un plano franco de igualdad a las mujeres respecto de los hombres.

El Acuerdo como el Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres constituyen mecanismos para lograr avances en el reconocimiento y respeto de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres y la tutela de su derecho a una vida libre de violencia. En ningún caso se trata de expresiones declarativas sino de la



manifestación categórica de la voluntad política de los agentes gubernamentales para instrumentar acciones de carácter legislativo orientadas a la eliminación de las históricas brechas de desigualdad así como a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Bajo ese contexto y con la promulgación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora publicada el día 29 de octubre de 2007 por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, se establece como prioridad para los Tres Poderes de Gobierno, la coordinación de esfuerzos interinstitucionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades.

#### *Normas prioritarias.*

Adicionalmente, y conscientes de que el reto legislativo hoy día estriba en la necesidad de adecuar el marco normativo estatal a las disposiciones mínimas consagradas en los instrumentos jurídicos internacionales y en nuestra propia legislación nacional en materia del reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres como categoría inherente a la plataforma y contenidos de los derechos humanos, el Titular del Ejecutivo puede presentar ante el H. Congreso del Estado, iniciativas de reforma en la materia dentro del Proyecto de Armonización Normativa para el Estado de Sonora en el rubro de tutela de los derechos fundamentales de las mujeres.

#### *Seguimiento parlamentario.*

Contar con un marco jurídico sólido que efectivamente tutele los derechos de las mujeres e impulsar la aprobación de una agenda legislativa permanente en términos de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de





género contra las mujeres, implica otorgar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Así, también, velar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas emanadas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) por conducto de su órgano de seguimiento, la Comisión Interamericana de Mujeres.

## FLUJO-GRAMA DEL PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO

